



## 2021 – 5 Legal Administrativo

# Entrada en vigor de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica

El 9 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica”.

Si bien dicho Decreto entró en vigor el 10 de marzo de 2021, el artículo Tercero Transitorio establece un plazo de 180 días naturales a efecto de que la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, realicen las modificaciones necesarias a aquellos cuerpos normativos secundarios (acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica), con el fin de alinearlos a lo previsto en dicha reforma.

Dentro de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica destacan los siguientes puntos:

### **Prelación de despacho de las centrales eléctricas**

A través de dicha reforma, se modifica el mecanismo de despacho de las centrales eléctricas operado por el Centro Nacional de Control de la Energía (previamente no existía ningún criterio), para que determine su asignación conforme al siguiente orden: 1) Hidroeléctricas; 2) Otras plantas de Comisión Federal de Electricidad; 3) Eólica y Solar de empresas privadas; 4) Ciclo Combinado de empresas privadas.

Con ello, se daría prioridad a las centrales de generación de la Comisión Federal de Electricidad, en detrimento de aquellas de generación eléctrica privada. Ello, contrario a lo previsto por la Ley de Industria Eléctrica previo a esta reforma, la cual preveía un despacho equilibrado en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.





Con lo anterior, el Centro Nacional de Control de Energía podrá dar prioridad en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución, a las centrales eléctricas de CFE, lo cual pudiera implicar el desplazamiento de generadores independientes y privados del Mercado.

### **Revocar los permisos de autoabastecimiento**

En relación con los permisos de autoabastecimiento otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se faculta a la Comisión Reguladora de Energía para revocar dichos permisos a través de un procedimiento administrativo, cuando se detecte que los mismos fueron obtenidos mediante la realización de actos constitutivos de fraude a la ley.

### **Criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional**

Asimismo, se establece la obligatoriedad de que los permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica, se sujeten a los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional emitidos por la Secretaría de Energía, con la finalidad de, supuestamente, encontrarse alineados a los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional.

Lo anterior, pudiera generar el desplazamiento de las empresas generadoras de energía eléctrica privada, así como la creación de nuevas restricciones arbitrarias.

### **Certificados de Energía Limpia (CEL's)**

Se establece la posibilidad de otorgar Certificados de Energías Limpias a todos los generadores que produzcan a través de energías limpias, removiendo la limitante consistente en que sólo los generadores limpios que habían entrado en operación comercial a partir del 14 de agosto de 2014 podían acceder a dichos Certificados.

El permitir el otorgamiento de Certificados a todos los generadores limpios, podría tener como consecuencia un detrimento en la expectativa del valor de los Certificados, ya que se generaría una sobreoferta.



## Eliminar la Obligatoriedad de las Subastas

La referida reforma elimina la limitante a la que se encontraba sujeto CFE Suministrador de Servicios Básicos de celebrar contratos de cobertura eléctrica exclusivamente a través de subastas, es decir, le brinda la oportunidad de adquirir energía a través de diversos mecanismos.

Lo anterior, pudiera implicar el desplazamiento de generadores independientes y privados del Mercado, consolidando la posición de CFE y sus centrales eléctricas.

## Revisión de los contratos suscritos con Productores Independientes de Energía

Se llevará a cabo la revisión de los contratos de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía suscritos con los Productores Independientes de la Energía, debiendo cumplir el requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal, en caso contrario, deberán ser renegociados o rescindidos de forma anticipada. Ello, pudiera implicar el establecimiento de restricciones arbitrarias a los particulares en beneficio de ciertos actores del Mercado.

Se recomienda tener en mente los puntos señalados, toda vez que consideramos pudieran desencadenar controversias internacionales en materia energética al amparo de diversos tratados celebrados por México, así como la posibilidad de impugnación por parte de empresas cuestionando su constitucionalidad mediante los mecanismos judiciales establecidos. Dentro de los procedimientos de impugnación, es posible que la Comisión Federal de Competencia Económica presente una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México

Marzo 2021

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## Información de Soporte

### AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2021, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.